

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *22* de noviembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitaron las licitaciones privadas nros. 153/89, 123/89 y 39/89 destinadas a lograr la provisión de distintos materiales para diversos organismos del Poder Judicial; y

Considerando:

Que dichas licitaciones fueron aprobadas por la Subsecretaría de Administración mediante resoluciones nros. 740/89, 522/89 y 395/89 (confr. fs. 1, 7 y 13), adjudicándose a las firmas "Arcasu S.A.", "Refo S.A." y "La Super Favorita de Benjamín Groshaus e Hijos", por los importes de \$ 478.170.-, \$ 16.290.- y \$ 42.620.- respectivamente, suscribiéndose, en consecuencia, las Ordenes de Compra Nros. 290/89, 249/89 y 221/89 (confr. fs. 2, 8 y 14).-

Que a fojas 3/4, 9/10 y 18 las citadas firmas solicitan se proceda a la rescisión sin penalidades, de sus respectivos contratos, por haberse quebrado la ecuación financiera como consecuencia del período hiperinflacionario que precedió a la adjudicación.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir, sin penalidad, los contratos suscriptos con las firmas "ARCASU S.A.". "REFO S.A." y "LA SUPER FAVORITA DE BENJAMIN GROSHAUS E HIJOS" con arreglo a lo dispuesto en el inciso 56 b) del Decreto 5720/72 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar al Departamento de Compras a realizar una nueva contratación.-

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI